



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: GLORIA LUCIA MUÑOZ URIBE  
Demandados: COLPENSIONES, PROTECCION S.A., PORVENIR S.A.  
Int. Litis X pas.: MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00053**-00  
Asunto: Auto vincula

Conforme se dispuso en audiencia celebrada el 26 de abril de 2022, se observa que conforme lo indica la demandante esta estuvo vinculada al Régimen de Prima Media a través del Fondo de Pensiones del Municipio de Medellín, por lo tanto y con el fin de evitar futuras nulidades, es preciso vincular al Municipio de Medellín bajo la figura de litis consorte necesario por pasiva, dado que en el evento de salir adelante lo pretendido, sus intereses podrían verse afectados, pues lo que se pretende es la Ineficacia del Traslado del RPMPD al RAIS, siendo necesaria la vinculación de la totalidad de los fondos en los que estuvo afiliada la demandante, pues así lo ha dispuesto la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín en repetidas ocasiones.

En consecuencia, se ordena citar al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, bajo la figura de **Litisconsorte Necesario por Pasiva**, para que intervenga en los términos establecidos en el artículo 61 del CGP, y a través de apoderado judicial. Igualmente se ordena notificar el presente auto al doctor Daniel Quintero Calle, en calidad de representante legal del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, o a quien haga sus veces al momento de la notificación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para contestar la demanda; para tal efecto se enviará a través de secretaria copia de la demanda y del presente auto

**ADVERTIR** al MUNICIPIO DE MEDELLÍN que una vez sea notificadas del presente auto con el escrito de demanda, se empezarán a computar los términos para la contestación de la misma en los términos del artículo del 74 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

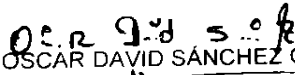
Una vez se integre en su totalidad la litis y transcurra el término señalado para la contestación, se procederá a fijar fecha para continuar la respectiva audiencia.

NOTIFÍQUESE

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No 55. , Fijados en la Secretaría del Despacho el día 02 de mayo 2022, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario